



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO No. 03 - 2015

Objeto: “Prestar el servicio de transporte, recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación y restitución de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO”.

La Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

ALPOPULAR LOGISTICA INTEGRAL - CAROLINA LOZANO LARA, Consultor Logístico Comercial, 18 de Noviembre de 2015, 4:39 p.m.

OBSERVACION No. 1

De acuerdo a su disponibilidad las fechas y lugares para realizar las visitas operativas para conocer las mercancías efecto de almacenamiento y transporte inicial.

RESPUESTA:

En atención a las solicitudes relacionadas con las visitas a las bodegas, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. publicó la Adenda No. 1 y 3 al Concurso Público No. 03-2015 en la cual se modificó el cronograma del proceso y se modificaron y ampliaron las fechas para efectuar las visitas y la publicación de la respuesta a las obligaciones.

OBSERVACION No. 2

Maestra de la mercancía que se recibirá, con su correspondiente avalúo por unidad.

RESPUESTA:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. publicará junto con estas respuestas, el inventario de bienes incluyendo el avalúo de los mismos, el cual forma de este documento.

OBSERVACION No. 3

En lo posible proyección de mercancías a recibir, por sucursal dimensiones y costos aproximados para el tránscurso del año que se realizará la operación.

RESPUESTA:

La administración de bienes muebles por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en cumplimiento de la Ley 1708 de 2014, genera el manejo de un inventario dinámico, pues los ingresos de bienes dependen en un porcentaje mayoritario de las decisiones de autoridades judiciales en todo el territorio nacional, mientras que los egresos de bienes dependen tanto de las decisiones judiciales, como de la aplicación de los diferentes mecanismos de administración señalados en la misma ley. Por lo anterior a continuación se relacionan las tablas con los ingresos y egresos del año 2014 y lo corrido del año 2015, se promedia el ingreso y egreso mensual de bienes por zona y se hace la correspondiente proyección para los años 2016 y 2017, únicamente como referencia pues existe la posibilidad de reducirse o incrementarse el inventario sin guardar una constante o una proporción determinable.

INGRESOS

ZONA DE ACOPIO	INGRESOS 2014	MESES	PROMEDIO MES	INGRESOS 2015	MESES	PROMEDIO MES	PROYECCION 2016	PROYECCION 2017
1	46	12	3.8	54	10	5.4	55.2	51.7
2	79	12	6.6	96	10	9.6	97.2	90.7
3	14	12	1.2	42	10	4.2	32.4	29.5
4	132	12	11	118	10	11.8	136.8	128.9
5	35	12	2.9	39	10	3.9	40.8	38.3
6	66	12	5.5	38	10	3.8	55.8	53.3
7	45	12	3.8	32	10	3.2	42.0	39.7
8	63	12	5.3	15	10	1.5	40.8	39.6

EGRESOS

ZONA DE ACOPIO	EGRESOS 2014	MESE S	PROMEDI O MES	EGRESOS 2015	MESE S	PROMEDI O MES	PROYECCIO N 2016	PROYECCI ON 2017
1	78	12	6.5	6	10	0.6	42.6	42.6
2	56	12	4.7	36	10	3.6	49.8	49.8
3	18	12	1.5	12	10	1.2	16.2	16.2
4	66	12	5.5	18	10	1.8	43.8	43.8
5	12	12	1	18	10	1.8	16.8	16.8
6	35	12	2.9	26	10	2.6	33.0	33.0
7	26	12	2.2	7	10	0.7	17.4	17.4
8	27	12	2.3	10	10	1	19.8	19.8

OBSERVACION No. 4



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



Conocer los cambios en el cronograma mencionados, dado que estamos sobre el tiempo como se dejó claridad el día de ayer.

RESPUESTA:

Las modificaciones efectuadas al cronograma del Concurso Público No 03-2015 fueron publicadas mediante Adenda No. 1 y 3, en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

OBSERVACION No. 5

Agradecemos de forma desglosada por unidad de producto a recibir los datos de Pesos y Dimensiones.

RESPUESTA:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. publicará el inventario de bienes incluyendo el avalúo de los mismos, junto con este documento.

OBSERVACION No. 6

Hacer claridad de forma de manipulación de las mercancías que ustedes consideren necesario conocer.

RESPUESTA:

Con la publicación de inventario de bienes y la inspección realizada por parte de las empresas se puede determinar la forma de manipulación de cada bien.

OBSERVACION No. 7

Es posible presentarse a algunas zonas?

RESPUESTA:

Sí, el numeral 2.2 del pliego de condiciones "ALCANCE DEL OBJETO", establece: "El proponente podrá presentar propuesta para la prestación del servicio en una, varias o todas las zonas de acopio anteriormente relacionadas, a través de alianzas estratégicas para la prestación de servicio en ciudades en las que no se cuente con tal operación o para la prestación del servicio de transporte, existiendo la posibilidad de presentar propuesta como uniones temporales o consorcios". (Subraya fuera de texto).

OBSERVACION No. 8

Favor precisar la disponibilidad presupuestal por zona

RESPUESTA:

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

El Pliego de Condiciones en el numeral 3 “PRESUPUESTO ESTIMADO”, relaciona al detalle el presupuesto por cada zona, diferenciando el presupuesto para almacenamiento para las vigencias 2015 y 2016, el presupuesto para el traslado inicial de los bienes y el presupuesto para el traslado de bienes que se reciban a futuro.

De igual forma los mismos valores se encuentran señalados en el documento correspondiente a los Estudios Previos numeral 2.9 “PRESUPUESTO ESTIMADO” y la Adenda No. 02 que modifica el presupuesto del proceso y la vigencia del contrato, relaciona los valores por cada zona.

ZONAS	2015 (15 DÍAS)			2016 (12 MESES)			2017 (6 MESES)			VALOR DEL CONTRATO
	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2015	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2016	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2017	
1 BOGOTÁ D.C., BOYACÁ, CUNDINAMARCA	\$ 65,895,092	\$ 131,697,507	\$ 197,592,599	\$ 1,660,556,328	\$ 42,029,600	\$ 1,702,585,928	\$ 913,305,980	\$ 46,232,560	\$ 959,538,540	\$ 2,859,717,068
2 TOLIMA, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ	\$ 22,295,433	\$ 34,254,400	\$ 56,549,833	\$ 561,844,901	\$ 8,400,000	\$ 570,244,901	\$ 309,014,666	\$ 9,240,000	\$ 318,254,666	\$ 945,049,429
3 CALDAS, QUINDIO, RISARALDA	\$ 10,984,336	\$ 2,186,600	\$ 13,071,436	\$ 274,297,873	\$ 4,200,000	\$ 278,497,873	\$ 150,863,830	\$ 4,620,000	\$ 155,483,830	\$ 447,053,139
4 CALI, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA	\$ 87,999,620	\$ 409,154,233	\$ 497,153,853	\$ 2,217,590,424	\$ 40,531,200	\$ 2,258,121,624	\$ 1,219,674,733	\$ 44,584,320	\$ 1,264,259,053	\$ 4,019,534,530
5 SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA	\$ 21,325,525	\$ 59,566,000	\$ 80,881,525	\$ 537,403,237	\$ 3,000,000	\$ 540,403,237	\$ 295,571,780	\$ 3,300,000	\$ 298,871,780	\$ 920,166,542
6 CORDOBA, CHOCO, ANTIOQUIA	\$ 41,183,223	\$ 41,546,560	\$ 82,729,783	\$ 1,037,817,226	\$ 42,000,000	\$ 1,079,817,226	\$ 570,799,476	\$ 46,200,000	\$ 616,999,476	\$ 1,779,546,487
7 CASANARE, VICHADA, GUAVIARE, GUANIA, VAUPES, AMAZONIA, META	\$ 31,540,312	\$ 65,316,700	\$ 96,857,012	\$ 794,815,858	\$ 2,400,000	\$ 797,215,858	\$ 437,148,722	\$ 2,640,000	\$ 439,788,722	\$ 1,333,881,592
8 BOLIVAR, GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, ATLÁNTICO, CESAR	\$ 17,963,498	\$ 35,006,800	\$ 52,972,298	\$ 452,680,138	\$ 4,200,000	\$ 456,880,138	\$ 248,974,076	\$ 4,620,000	\$ 253,594,076	\$ 763,446,512
TOTALES	\$299,087,539	\$778,730,800	\$1,077,818,339	\$7,537,005,987	\$146,760,800	\$7,683,766,787	\$4,145,353,293	\$161,436,880	\$4,306,790,173	\$13,068,375,300

OBSERVACION No. 9

Favor especificar en el transporte si se deben realizar cargues en origen, y si es así determinar: pesos, volúmenes, tipos de mercancía; puesto que en el Anexo 2 Punto 8, dice, “La puesta a disposición de elementos, maquinaria, procedimientos, instrumentos, etc.” Y esto genera una logística especial y específica para cada operación.

RESPUESTA:

De acuerdo con el Anexo No. 02 Ficha Técnica, numeral 6, “*Junto con la propuesta técnica, el proponente deberá presentar el plan de trabajo para realizar el traslado de los bienes desde el lugar donde se encuentran actualmente almacenados, hasta el lugar propuesto indicando la dirección exacta del destino, dicho plan de trabajo deberá incluir la descripción técnica del traslado y el tiempo estimado para efectuar la totalidad del traslado de acuerdo con las cantidades de bienes indicados (...)*”, con relación a las especificaciones de los bienes, las mismas se encuentran detalladas en el inventario publicado y la empresa proponente deberá incluir en su propuesta todos los costos relacionados con el traslado de los bienes como lo señala el numeral 8 del mismo documento.

OBSERVACION No. 10

Tener presente lo manifestado en el análisis y evaluación financiera, el resultado de los indicadores financieros que según nuestra área especializada arrojan incumplimiento en Rentabilidad sobre el patrimonio (inferior al 3) y Liquidez (inferior a 1.5).

RESPUESTA:

La evaluación Financiera se hizo con base a los indicadores con corte a diciembre 31 de 2014, y, los mismos garantizan la suficiencia financiera del proveedor en condiciones de mercado. Estos indicadores se elaboraron a partir del análisis de los estados financieros de las entidades del sector que prestan el mismo tipo de servicio.

ALPOPULAR LOGISTICA INTEGRAL - CAROLINA LOZANO LARA, Consultor Logístico Comercial, 23 de Noviembre de 2015, 8:44 a.m.

OBSERVACION No. 1

Queremos confirmar si cobertizo es igual a Almacenamiento en Bodega.

RESPUESTA:

No es lo mismo el almacenamiento en cobertizo, que el almacenamiento en bodega, el almacenamiento en cobertizo hace referencia a contar con una estructura simple, con techo que resguarde los bienes de factores climáticos como el sol y la lluvia.

OBSERVACION No. 2

Es posible correr fecha de entrega de Licitación.

RESPUESTA:



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



Las modificaciones hechas al cronograma del Concurso Público fueron publicadas en la Adenda No. 01 y 03, dependiendo del desarrollo del proceso de contratación se publicarán las modificaciones correspondientes.

OBSERVACION No. 3

Por favor discriminar presupuesto por zonas.

RESPUESTA:

Sírvase remitirse a la respuesta dada al observación No. 8 presentada por ALPOPULAR LOGISTICA INTEGRAL

OBSERVACION No. 4

Agradecemos confirmar cuanto espacio debemos manejar entre uno y otro bien, para su almacenamiento.

RESPUESTA:

Tanto el documento de los Estudios Previos en el numeral 2.5.1, así como el Anexo No. 02 Ficha Técnica numeral 5 y en la primera definición del GLOSARIO, se señala: "La fórmula aplicable para la liquidación del servicio de almacenamiento será la siguiente:

$$\text{Área de Almacenamiento} = \text{Área del Bien} + \text{Área de Manipulación} *$$

* El área de manipulación corresponderá al 12% del área del bien.

Nota: Para los Muebles y enseres el área de almacenamiento se tomará el factor estiba equivalente a 1,2 m²., de igual forma las áreas calculadas y requeridas que se encuentran establecidas en el numeral 2 del Anexo No. 2 Ficha técnica, incluyen las áreas de manipulación.

OBSERVACION No. 5

Agradecemos el Envío del Anexo 3., en archivo plano.

RESPUESTA:

Se les enviará y publicará adjunto con este documento el Anexo No. 3 Oferta Económica en archivo Excel

OBSERVACION No. 6

Por favor enviar el acuerdo de confidencialidad en archivo plano.

RESPUESTA:

Se les enviará y publicará adjunto con este documento el Anexo No. 5 Acuerdo de Confidencialidad en archivo Word.

OBSERVACION No. 7

Permiten que con nuestra póliza de responsabilidad civil extracontractual global, la cual ampararía el contrato.

RESPUESTA:

Sí la póliza de responsabilidad civil extracontractual global de la empresa tiene las mismas o mayores coberturas a las requeridas en el presente proceso, puede ser aportada para cumplir el requisito de este seguro, respecto de los eventuales daños que se causen a terceros. Pero no es aceptada para el amparo de los bienes entregados en custodia, por cuanto la cobertura no operaría frente eventos de fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero, u otros casos en que no exista responsabilidad del depositario. Para ello el único seguro admisible es el de todo riesgo daños materiales, el cual cubre todos los intereses, a saber> el depositario, el FRISCO, SAE y el propietario si el juez ordenase su restitución a éste.

OBSERVACION No. 8

Respecto a la garantía de cumplimiento consideramos que está muy alto el porcentaje para la póliza de calidad. Normalmente constituimos este amparo por el 20% del valor total del contrato. Por favor validar si se puede reducir.

RESPUESTA:

La garantía se estima en razón del riesgo que se puede generar por los daños y perjuicios que eventuales incumplimientos del depositario, multas y penalidades, lo cual se ha tassado en un valor que no permite reducir el valor de la garantía, por lo anterior no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVACION No. 9

Alpopular cuenta con póliza todo riesgo global que ampara las mercancías depositadas en nuestras bodegas. Agradecemos su validación que ésta sea aceptada.

RESPUESTA:

Sí la póliza global todo riesgo de la empresa tiene las mismas o mayores coberturas; es decir amparos y valores a las requeridas en el presente proceso, se pueden amparar de esta manera los bienes, siempre que se incluyan todos los intereses asegurables involucrados en **las operaciones objeto de este contrato, lo interese del FRISCO, SAE y los propietarios originales**, si así lo determina el juez o fiscal según el caso.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



ALMAGRARIO – STEVEN VARGAS ARIZA, Gestor de Proyectos, 23 de Noviembre de 2015, 11:27 a.m.

OBSERVACION No. 1

Solicitamos por favor la ampliación de fechas de las visitas a la ciudad de Florencia hasta el próximo viernes 25 de Noviembre, debido al limitado servicio de vuelos hacia este destino.

RESPUESTA:

En atención a las solicitudes presentadas por las empresas interesadas en la audiencia de aclaración al Pliego de Condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. publicó la Adenda No. 1, la cual modificó y amplió el plazo para realizar las visitas respectivas a cada centro de acopio, por lo anterior no es posible efectuar una nueva modificación del cronograma.

OBSERVACION No. 2

Se evidencia que se realizó ajuste a la baja del indicador ROE y eliminaron el indicador de ROA, sin embargo el índice de liquidez, es uno de los indicadores que durante todo el proceso se ha mencionado que es demasiado alto y no es posible cumplirlo, aun realizando UT.

Por lo anterior se solicita que a este indicador también se le realice un ajuste a la baja; hemos participado en un gran número de procesos licitatorios y en el análisis del mismo nunca se ha enfrentado a un índice de liquidez tan exigente, ya que para este indicador es suficiente que sea ≥ 1 veces, donde es evidente que la compañía puede sostener todas sus obligaciones a corto plazo, lo ideal es que no estén cercanos al punto cero y no representen ningún riesgo para la sostenibilidad de la operación.

A continuación un cuadro comparativo de los requisitos del índice de liquidez en varios procesos licitatorios:

Indicador	Índice de Liquidez
COLJUEGOS	> 1:2
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	> 1:0
EMCALI	> 1:0
DIAN	> 1:0
SAE	> 1:5

Analizando el cuadro anterior solicitamos que el indicador de liquidez sea mayor o igual a 1.

RESPUESTA:

La evaluación Financiera se hizo con base a los indicadores con corte a diciembre 31 2014, y, los mismos garantizan la suficiencia financiera del proveedor en condiciones de mercado. Estos indicadores se elaboraron a partir del análisis de los estados financieros de las entidades del sector que prestan el mismo tipo de servicio.

Por lo tanto los indicadores suministrados para este concurso, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y Organizacional, no tendrán ninguna modificación:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial total por zona (s) del presente proceso contractual.
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 3%

OBSERVACION No. 3

El numeral 2.2 “Alcance del objeto” establece que el proponente deberá presentar propuesta para una, varias o todas las zonas de acopio; sin embargo, el numeral 2.2 establece que no se admitirán propuestas parciales. Se solicita aclarar, si se contempla o no esta posibilidad.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud de aclaración le señalamos que son dos situaciones diferentes, lo establecido en el numeral 2.2. Alcance del Objeto del Capítulo I, relaciona que el proponente puede presentar propuesta para una, varias o todas las zonas de acopio. El numeral 2.2 Propuesta Parcial del Capítulo III, indica que no puede presentar propuesta parciales para cada subasta, es decir cada zona de acopio tiene jurisdicciones (Departamentos) y por tanto cada oferta debe cubrir la totalidad de los departamentos contemplados en cada zona.

OBSERVACION No. 4

Se solicita se aclare el numeral 1.3 de los términos de referencia, que hace referencia al documento de conformación de uniones temporales o consorcios, dado que establece que los miembros de la Unión Temporal se obligan a responder solidariamente por las sanciones que se generen por el incumplimiento total o parcial del contrato, es decir, se desnaturaliza la figura de la Unión Temporal, que para el caso de sanciones, establece por disposición de la ley, que la responsabilidad será a prorrata del monto de la participación de cada miembro. Esta es la característica que la distingue del consorcio.

RESPUESTA:

La SAE S.A.S., se sujet a en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, sin desconocer la aplicación de los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El manual de contratación que rige la Sociedad dispone en el artículo 43 lo siguiente: "**OFERENTES Y CONTRATISTAS CONJUNTOS.- En los pliegos de condiciones, términos de referencia o invitaciones a ofertar que elabore o formule la Entidad, deberá señalarse, expresamente, que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, por parte de dos o más proponentes, todos ellos se obligaran a responder de manera solidaria por el cumplimiento de la totalidad (100%) de la propuesta y por el cumplimiento de la totalidad (100%) del contrato correspondiente, incluidas las sanciones que se generen por su incumplimiento total o parcial".** (Subrayado fuera del texto)

Por lo anteriormente expuesto, no procede su observación, teniendo en cuenta que para las personas que se presenten de manera conjunta, éstas deben responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos, omisiones y sanciones que se presenten en desarrollo del contrato afectará a todos los integrantes que la conforman.

OBSERVACION No. 5

Teniendo que la cuantía del contrato es bastante elevada, y que el valor de las pólizas exigidas también lo es, especialmente la de cumplimiento (50% del valor del contrato) y responsabilidad civil extracontractual, muchos de sus amparos figuran sin sub límite, se solicita se considere la posibilidad de reducir los porcentajes asegurados, puesto que cuantías tan elevadas en muchas ocasiones no se aseguran por la compañías aseguradoras, y adicionalmente esto puede impactar el valor de la propuesta económica de los oferentes. Se solicita igualmente reducir el monto de la responsabilidad civil extracontractual cuyo valor asegurado corresponde a la suma de (\$10.000.000.000), valor que sobrepasa incluso la cuantía o presupuesto asignado para el contrato equivalente a \$9.359.760.205.

RESPUESTA:

De acuerdo con la pregunta en primer lugar es necesario aclarar que el amparo del Cumplimiento del Contrato es por el 30% del valor del mismo y no es concurrente con el amparo de calidad, el cual inicia su cobertura luego de terminado el plazo del contrato, para cubrir eventuales incumplimientos en la prestación del servicio que se verifiquen luego de la liquidación. Con relación a la responsabilidad civil extracontractual, el valor asegurado no resulta proporcional con el valor del contrato, pues este amparo cubre el riesgo sobre los daños que se le puedan ocasionar a terceros, teniendo en cuenta que el riesgo es alto, y eventuales perjuicios, (Daño material, lucro cesante y daños extrapatrimoniales) la suma asegurada es apenas la necesaria para amparar eventuales daños, muerte o lesiones, tengase en cuenta que causar la muerte a una persona con una edad media de 30 años y con ingresos estimado en COP \$2.000.000 alcanza un valor cercano a los COP\$2.500.000.000 y si se trata de un evento con varias afectados, el valor alcanzará la suma requerida. Tampoco se accede a reducir los límites de cobertura para algunos de los amparos por cuanto ello deteriora el alcance del amparo. Es responsabilidad del ofertante estimar la prima para incluirla en el valor de la propuesta económica.

OBSERVACION No. 6

Atendiendo a la cuantía del contrato, y aunque los términos del concurso no establecen los montos de la cláusula penal y de multas, se solicita que el monto de la penal no exceda el 10% del contrato, y la de multas al 10% del valor de la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento, puesto que puede estas penalidades no deben ser desproporcionadas tomando en consideración la elevada cuantía del contrato.

RESPUESTA:

En el anexo No.6 “Proyecto de minuta” publicado junto con los pliegos de condiciones y demás anexos, estableció como “Estipulaciones contractuales adicionales”, entre otras las siguientes:

16) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE S.A.S., una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE S.A.S., el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar

Las condiciones señaladas anteriormente se mantienen.

OBSERVACION No. 7

En el numeral 2 de la ficha técnica, se relaciona el cuadro de cantidad de bienes automotores por cada una de las zonas. Es posible que nos suministren este mismo cuadro pero con el detalle por cada una de las ciudades en donde actualmente se encuentran almacenados?

RESPUESTA:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. publicará junto con estas respuestas, el inventario de bienes incluyendo las ciudades donde se encuentran almacenados los bienes.

OBSERVACION No. 8

En el memorando CI2015-012959 del 18 de Noviembre, se incluye la ciudad de San Jose del Guaviare. Esta ciudad no está incluida dentro de los pliegos del proceso. Por favor nos pueden confirmar la dirección actual de almacenamiento y a la zona que corresponde?



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



RESPUESTA:

Los bienes ubicados en San José del Guaviare corresponden a la Zona 7, si bien es cierto en el pliego no se relaciona específicamente la ciudad San José del Guaviare, si se señala en la jurisdicción de la zona el departamento del Guaviare, la dirección de ubicación de los bienes es la Calle 18 # 14 – 13, por otra parte sea oportuno aclarar que en los documentos publicados en la jurisdicción de la Zona 8 se relaciona por error el departamento del Guaviare, correspondiendo a esta zona el departamento de La Guajira.

OBSERVACION No. 9

Las tarifas de la propuesta económica deben ser + IVA?

RESPUESTA:

El Anexo No. 3 Oferta Económica, en el numeral 5, es claro al señalar “*El valor de la propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en general, que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.*”

OBSERVACION No. 10

Solicitamos que por favor se valide el presupuesto de la zona 2 (Tolima, Huila, Putumayo, Caquetá) ya que el presupuesto de almacenamiento para el año 2016 es menos de la tercera parte comparado con la Zona 1 con similar cantidad de bienes automotores.

RESPUESTA:

La proyección del presupuesto de cada zona, corresponde al resultado de un estudio de mercado efectuado con empresas que prestan el servicio tanto a nivel nacional, como a nivel local, en el desarrollo del citado estudio de mercado se pudo constatar que las tarifas de almacenamiento varían entre una zona y otra, de igual forma también se encontró que algunas empresas que prestan el servicio a nivel nacional o en varias zonas, también varían las tarifas del servicio dependiendo del lugar, lo que ocasiona que zonas con similar cantidad de bienes, presenten diferencias en el presupuesto estimado.

OBSERVACION No. 11

Numeral 3 Pliego General. Que servicios se contrataran con el presupuesto de almacenamiento del 2015 (\$ 897.262.618)? El total del presupuesto para almacenamiento es la sumatoria del año 2015 y 2016 (\$ 8.434.268.605)?

RESPUESTA: *

La distribución del presupuesto es clara al diferenciar los valores de almacenamiento y de traslados para cada vigencia, para el caso planteado el servicio de almacenamiento para la vigencia 2015 en todas las zonas es el indicado en su pregunta, no se encuentra incluido

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

el pago del traslado inicial de los bienes y el pago de servicios extraordinarios en caso de llegar a requerirse. Se sugiere revisar la Adenda No. 2, relacionada con la modificación del presupuesto.

OBSERVACION No. 12

En el numeral 4 de la ficha técnica, el horario excepcional se contempla y se liquidara como tiempo extra?

RESPUESTA:

De acuerdo con el Anexo No. 02, numeral 4, El contratista como mínimo deberá prestar el servicio en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m., no obstante lo anterior, el proponente deberá garantizar la recepción por fuera del horario hábil para casos excepcionales, los cuales serán informados por SAE SAS con (3) horas hábiles de antelación y tendrá esta operación una duración máxima de dos (02) horas; esto con el fin de que se prevea dentro de la planeación de actividades.

OBSERVACION No. 13

En el numeral 7 de la ficha técnica, Cual es la periodicidad de los mantenimientos preventivos? El desplazamiento de los automotores debe contemplar el costo de suministro de combustible?

RESPUESTA:

El servicio extraordinario de mantenimientos preventivos, como se indica en el numeral señalado, es de forma eventual y solamente para los bienes que solicite y autorice SAE, por lo que no se puede hablar de una periodicidad, como se indicó en respuestas anteriores todos los gastos necesarios para efectuar el traslado inicial de los bienes debe ser incluido en la propuesta.

OBSERVACION No. 14

Como se manejarían los costos adicionales en transporte de vehículos, teniendo en cuenta situaciones no contempladas como: vehículos bloqueados por sistemas de seguridad, sin llave, tecnología avanzada?

RESPUESTA:

Situaciones de servicios especializados como las indicadas, son consideradas como servicios extraordinarios y se les daría el mismo manejo que a las señaladas en el numeral 7 del Anexo No. 02.

OBSERVACION No. 15

Teniendo presente la resolución 757 de 2015, que contempla el SICE TAC con tarifas establecidas por el gobierno nacional para trayectos con incrementos anules, como se manejara estas variaciones teniendo en cuenta que es obligación de las partes dar cumplimiento a esa ley?

RESPUESTA:

Como efectivamente se afirma en su pregunta, en caso que el gobierno nacional regule las tarifas en los trayectos establecidos y de acuerdo al tipo de transporte que se requiere, dicha regulación será de obligatorio cumplimiento para las partes y los valores a cancelar se ajustaran a lo regulado.

OBSERVACION No. 16

Como se maneja el tema de seguro en el traslado? Teniendo presente que las mercancías tienen valores diferentes? cuando se efectúen traslados como se manejara la variación del valor de estas mercancías y del aseguramiento de las mismas?

RESPUESTA:

En el inventario publicado junto con estas respuestas, se indica el avalúo de cada uno de los bienes y este será el valor a tener en cuenta para el seguro en el traslado, que igualmente debe ser asumido por el contratista, en caso de no contar con el avalúo de los bienes (vehículos), se tendrá en cuenta los valores publicados por FASECOLDA.

OBSERVACION No. 17

Para el traslado de las mercancías se requiere personal o equipo especializado en algún cargue o descargue?

RESPUESTA:

De acuerdo con las características del inventario materia del presente proceso de contratación, no se considera necesario contar con equipo especializado, diferente al necesario para el traslado de vehículos, como grúas, montacargas, grúas con yugo, cama bajas, camiones etc.

OBSERVACION No. 18

Cuál es el tiempo de respuesta para la solicitud de servicios de transporte, teniendo presente la zona y el tipo de mercancía que se vaya a desplaza.

RESPUESTA:

Actualmente el traslado de bienes se programa con una antelación de mínimo 2 días, pero podrían llegar a presentarse situaciones excepcionales que deban ser atendidas en un menor tiempo, pero como se manifiesta son casos excepcionales.

OBSERVACION No. 19

En el caso de requerir equipos de especiales o equipos para manejo de carga sobredimensionada, cual es el procedimiento de solicitud de este servicio? costo extra?

RESPUESTA:

Para el traslado de los bienes que actualmente se relacionan en el inventario los costos señalados deben ser incluidos en la propuesta económica, para el traslado de bienes que se reciban posteriormente dentro de la ejecución del contrato, se tramitarán y autorizarán como servicios extraordinarios.

ALPOPULAR LOGISTICA INTEGRAL - CAROLINA LOZANO LARA, Consultor Logístico Comercial, 24 de Noviembre de 2015, 2:37 p.m.

OBSERVACION No. 1

Los vehículos y las mercancías serán entregados por la Policía Nacional, como actualmente manifiestan se realiza?

RESPUESTA:

Como se manifestó en la audiencia de aclaración a los pliegos de condiciones, el traslado de los bienes que actualmente se encuentran en el inventario, denominado dentro del proceso como "Traslado Inicial", deberá ser realizado por la empresa a quien se le adjudique el contrato. Por otra parte con relación al traslado de bienes que se reciban posteriormente dentro de la ejecución del contrato, estos pueden ser entregados directamente en bodega por funcionarios de SAE o por terceros autorizados, pero también puede requerirse que el traslado lo haga el contratista, caso en el cual el servicio de traslado será cancelado con cargo al presupuesto de traslados proyectado para cada vigencia.

OBSERVACION No. 2

En pro de un correcto manejo y control de inventario quienes son los encargados de entregarnos los bienes y/o vehículos inventariados?

RESPUESTA:

De acuerdo con el Anexo 2. Ficha Técnica, numeral 5, "Dentro del valor del servicio la empresa participante deberá ofrecer el servicio para la totalidad de centros de acopio señalados en este documento, tener en cuenta que la tarifa deberá estar incluido el



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



almacenamiento, recepción, depósito, inspección física, cague y descargue en el lugar de depósito, báscula, prestación del servicio de pesaje, medición, clasificación, packing, picking, paletización, codificación, elaboración de inventario, toma de registros fotográficos, manipulación interna de la mercancía, seguro todo riesgo desde el momento del ingreso de cada bien, toma inicial de improntas para el caso de vehículos, motocicletas, motonaves, motores y maquinarias, servicio de consulta especializada de fotografías, fichas técnicas, saldos y movimientos en línea, y en general toda clase de erogaciones inherentes a la operación normal para la prestación del servicio.”, así las cosas la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. entregará los bienes a la empresa seleccionada quien deberá realizar el inventario del bien, toma de registros fotográficos, improntas, etc. Y efectuar todas las actividades necesarias para realizar el traslado de los bienes desde el lugar donde se encuentran actualmente, hasta el lugar propuesto.

OBSERVACION No. 3

En los documentos se mencionan 166 posiciones de estiba y 166 posiciones en piso, son dos requerimientos independientes o es lo mismo?

RESPUESTA:

Para el almacenamiento de los muebles y enseres únicamente se hace diferencia entre las posiciones de estiba a piso y en estantería, para el caso de Yumbo que es la zona en la que se relacionan 166 posiciones, como lo indica la tabla publicada en el numeral 2 del Anexo 2, en dicha zona se requiere 166 posiciones de estiba a piso y 166 posiciones de estiba en estantería.

OBSERVACION No. 4

Los vehículos que están con el actual operador, quien será el responsable de su movilización en caso de ganar la nueva licitación?

RESPUESTA:

Como se manifestó en la audiencia de aclaración a los pliegos de condiciones, el traslado de los bienes que actualmente se encuentran en el inventario, denominado dentro del proceso como “Traslado Inicial”, deberá ser realizado por la empresa a quien se le adjudique el contrato, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No.2.

OBSERVACION No. 5

Muchos de los vehículos presentan un alto deterioro y sus partes internas como externas faltan, los costos del remplazo para su movilización a quien estarán a cargo?

RESPUESTA:

De conformidad con lo señalado en el Anexo No. 02 Ficha Técnica, No. 8, respecto del traslado de bienes se debe tener en cuenta:

"El valor del servicio deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- ✓ La puesta a disposición de elementos, maquinaria, procedimientos, instrumentos, etc., que resulten necesarios para la prestación del servicio de manera eficaz y eficiente, de acuerdo a las características de los bienes objeto del traslado.
- ✓ Alistamiento y cargue en el lugar de origen, conducirlos hasta el lugar de destino y ubicarlos en el lugar establecido por el encargado del centro de acopio, en las mismas condiciones en que fueron retirados, así como el manejo en la señalización para el movimiento de equipos de transporte de carga pesada y carga tridimensional, desbloqueo del sistema de frenos neumático, despinche de llantas, y los demás inherentes a esta actividad.
- ✓ Cubrimiento del riesgo por todos los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los bienes durante su traslado".

OBSERVACION No. 6

En la visita se observó:

- a. *En Cali Tienen aproximadamente 40 vehículos en bodega cubierta, además de los muebles, por lo tanto en área cubierta solicitada no coincide con lo visto físicamente, agradecemos confirmación.*

RESPUESTA:

La clasificación de los bienes de acuerdo con el tipo de almacenamiento requerido para el presente proceso de selección, no tiene ninguna relación con la forma de almacenamiento actual de los bienes.

- b. *En Bogotá se evidenciaron todo tipo de mercancías, estas como llegarían empacadas y embaladas a nuestras bodegas?*

RESPUESTA:

El numeral 5 del Anexo 2 Ficha Técnica, claramente señala: "(...)la empresa participante deberá tener en cuenta que en la tarifa deberá estar incluido el almacenamiento, recepción, depósito, inspección física, cargue y descargue en el lugar de depósito, báscula, prestación del servicio de pesaje, medición, clasificación, packing, picking, paletización, codificación, elaboración de inventario, toma de registros fotográficos, manipulación interna de la mercancía, seguro todo riesgo desde el momento del ingreso de cada bien", de igual forma el numeral 8 del mismo documento referente al traslado de bienes señala:

"El valor del servicio deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- ✓ La puesta a disposición de elementos, maquinaria, procedimientos, instrumentos, etc., que resulten necesarios para la prestación del servicio de manera eficaz y eficiente, de acuerdo a las características de los bienes objeto del traslado.
 - ✓ Alistamiento y cargue en el lugar de origen, conducirlos hasta el lugar de destino y ubicarlos en el lugar establecido por el encargado del centro de acopio, en las mismas condiciones en que fueron retirados, así como el manejo en la señalización para el movimiento de equipos de transporte de carga pesada y carga tridimensional, desbloqueo del sistema de frenos neumático, despinche de llantas, y los demás inherentes a esta actividad.
 - ✓ Cubrimiento del riesgo por todos los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los bienes durante su traslado.”
- c. *Al no poder tener registro de todas las bodegas de Bogotá y no conocer estado de la totalidad de los vehículos podríamos tener un registro para costear traslados. Pues se evidenciaron la gran mayoría en mal estado y estos movimientos deben realizarse con equipos especiales para el traslado inicial.*

RESPUESTA:

Como se indicó anteriormente junto con estas respuestas se publicará el inventario de bienes incluyendo especificaciones de cada bien.

ALMAVIVA - DANIEL REYES VALDERRAMA, Coordinador licitaciones, 24 de Noviembre de 2015, 5:43 p.m.

OBSERVACION No. 1Operaciones:

1.1 De acuerdo al archivo adjunto se solicita validar las áreas descritas en los Pliegos ya que por cálculos de acuerdo a la información entregada es mayor a las áreas descritas.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la diferencia planteada por el cálculo hecho por ALMAVIVA y el publicado en el proceso, en el inventario que se publicará junto con estas respuestas se incluye el área de ocupación determinado para cada bien, el cual refleja las áreas requeridas y publicadas.

OBSERVACION No. 2Transportes

2.1 Los bienes muebles son menajes?

RESPUESTA:

Existen algunos elementos que pueden ser clasificados como menajes, pero también existen otros elementos como electrodomésticos, repuestos de motocicletas, elementos de ferretería, muebles decorativos, etc. Dentro del inventario publicado se incluirá la información de los muebles.

2.2 Qué clase de automotores son los que se van a transportar?, son nuevos?;

RESPUESTA:

Los bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en cumplimiento de la Ley 1708 de 2014, y que serán entregados con la adjudicación del presente proceso de contratación, corresponden a bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, bienes que fueron incautados por autoridades judiciales y se encuentran vinculados a procesos penales y/o de extinción de dominio, por lo anterior y como se pudo evidenciar en las inspecciones realizadas por las empresas interesadas en participar en el presente proceso, los bienes no son nuevos pero existe la posibilidad de recibir bienes con dicha característica.

2.3 Es necesario conocer los puntos de destino de la operación?

RESPUESTA:

Dentro del plan de trabajo que debe presentar cada proponente para realizar el traslado inicial de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, “*el proponente deberá presentar el plan de trabajo para realizar el traslado de los bienes desde el lugar donde se encuentran actualmente almacenados, hasta el lugar propuesto indicando la dirección exacta del destino*” (Subraya fuera de texto).

2.4 La tarifas incluyen cargue y descargue?

RESPUESTA:

El numeral 5 del Anexo 2 Ficha Técnica, claramente señala: “(...)la empresa participante deberá tener en cuenta que en la tarifa deberá estar incluido el almacenamiento, recepción, depósito, inspección física, cargue y descargue en el lugar de depósito, báscula, prestación del servicio de pesaje, medición, clasificación, packing, picking, paletización, codificación, elaboración de inventario, toma de registros fotográficos, manipulación interna de la mercancía, seguro todo riesgo desde el momento del ingreso de cada bien”, de igual forma el numeral 8 del mismo documento referente al traslado de bienes señala:

“El valor del servicio deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- ✓ La puesta a disposición de elementos, maquinaria, procedimientos, instrumentos, etc., que resulten necesarios para la prestación del servicio de manera eficaz y eficiente, de acuerdo a las características de los bienes objeto del traslado.

- ✓ Alistamiento y cague en el lugar de origen, conducirlos hasta el lugar de destino y ubicarlos en el lugar establecido por el encargado del centro de acopio, en las mismas condiciones en que fueron retirados, así como el manejo en la señalización para el movimiento de equipos de transporte de carga pesada y carga tridimensional, desbloqueo del sistema de frenos neumático, despinche de llantas, y los demás inherentes a esta actividad.
- ✓ Cubrimiento del riesgo por todos los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los bienes durante su traslado.”

2.5 Las tarifas se cotizan punto a punto (un origen, un destino) o existen paradas intermedias?

RESPUESTA:

Respecto del traslado inicial de bienes y como se indicó en la pregunta 4, el traslado debe ser desde el lugar donde se encuentran almacenados, hasta el lugar propuesto.

2.6 Cuál es el valor promedio de las mercancías transportadas?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la diversidad de tipos de bienes materia del presente contrato, técnicamente no es pertinente establecer el valor promedio de los bienes, para el efecto se publica con estas respuestas el inventario de bienes incluyendo el avalúo de los bienes.

2.7 SAE cuenta con póliza de seguros?

RESPUESTA:

Los bienes materia del presente proceso de contratación deben ser asegurados por el contratista de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Pliego de condiciones, incluyendo todos los intereses asegurables, y una vez verificado el correcto aseguramiento, SAE los excluirá de sus pólizas, siempre que las coberturas sean las apropiadas y se incluyan todos los intereses asegurables como se ha señalado.

2.8 En caso de siniestro la póliza aseguradora de SAE, solicita valor total declarado de las mercancías menos el deducible? o requiere el cubrimiento del 100% del valor declarado.

RESPUESTA:

En todo caso de siniestros se requiere el cubrimiento del 100% del valor del interés dañado.

2.9 En caso en que el cliente cuente con póliza de transporte para amparo de sus mercancías, solicitamos la inclusión de Almaviva Global Cargo en ella y la eliminación de la cláusula de subrogación mediante anexo, esto es aceptado por el cliente?

RESPUESTA:

Como se indicó en la respuesta de la pregunta 9 el contratista deberá dar cumplimiento a las garantías exigidas en el numeral 6 del pliego de condiciones, y el numeral 9 del Anexo No. 02 Ficha Técnica referente al aseguramiento para el trasporte de los vehículos, y tenido en cuenta que las obligaciones del contratista incluyen la de trasportes, no se accede a incluirle en eventuales seguros de SAE a nombre del FRISCO, por lo que el seguro de trasportes del contratista debe incluir todos los intereses asegurables que concurren sobre los bienes movilizados.

OBSERVACION No. 3

Seguros

3.1 Se sugiere que como se trata de bienes usados, se debe establecer modalidad de tasación, avalúo, valor de uso o valor de demerito por uso, según antigüedad del bien.

RESPUESTA

El capítulo IV del Pliego de Condiciones del presente concurso, en su título 2, numeral 21 señala “*21. El avalúo de los bienes muebles, será suministrado al Contratista por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, conforme a la valoración vigente otorgada por el Ministerio de Transporte o la Tabla FASECOLDA y las fuentes establecidas para cada tipo de bien. Esta Sociedad durante el proceso de administración de los bienes podrá realizar una o más actualizaciones sobre éstos valores de acuerdo con los conceptos técnicos o avalúos comerciales de los bienes almacenados*”.

El valor de avalúo entregado al contratista es concordante con la responsabilidad de SAE frente a los bienes, por lo que el contratista responderá en caso de pérdida parcial sin demérito por hechos atribuibles a él, por la diferencia frente al valor declarado si la hubiere, y teniendo en cuenta que los seguros deben cubrir todos los intereses que concurren sobre los bienes.

3.2 Se sugiere que en el capítulo 2 – Numeral 22 se indique “los bienes se aseguran previo acuerdo sobre valor costo de la mercancía o valor admitido según el caso, nunca a valor comercial o avalúo comercial del bien”.

RESPUESTA

En concordancia con la respuesta anterior, en todo caso los bienes deben estar amparados por el valor comercial entregado por Sociedad de Activos Especiales S.A.S., al momento de su recepción.

3.3 Es factible considerar reducción del porcentaje de cubrimiento de la póliza de calidad ya que el 50% del valor del contrato, excede de manera importante el promedio de las pólizas manejadas.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



RESPUESTA:

La garantía se estima en razón del riesgo que se puede generar por los perjuicios evidenciados con posterioridad a la liquidación del contrato, que sean imputables al contratista y dado el monto de las responsabilidades, ese valor es adecuado frente a los perjuicios evidenciados con posterioridad a la liquidación del contrato, por lo anterior no es posible acceder a su solicitud.

3.4 Es viable reevaluar las garantías debido a que en total las garantías exigidas llegan a ser del 190% del valor del contrato, lo cual no sería procedente para ser constituido ni es otorgable por las compañías de seguros.

RESPUESTA:

Las garantías requeridas en el presente proceso amparan etapas y riesgos diferentes del contrato, por lo que no es correcto el cómputo que hace el observador, al sumar las garantías para concluir que estas llegan a ser del 190% del valor del contrato. Como se observa a continuación el amparo máximo del contrato se presenta en su etapa post contractual y llega a ser del 60% del valor del contrato, que resulta de la suma de los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, en la etapa postcontractual se suman las coberturas de calidad y prestaciones sociales, y nunca se supera el 100% del contrato. Cabe anotar que el seguro de responsabilidad civil no es una garantía de obligaciones, sino un mecanismo de transferencia del riesgo de daños a terceros que pueden llegar a sufrir daños y perjuicios imputables al contratista o al contratante.

No se modificará la vigencia de la garantía que ampara la calidad del servicio, teniendo en cuenta que esta debe ser por un año más contado a partir del recibo a satisfacción por parte de SAE de la devolución de los bienes entregados para su almacenamiento, al finalizar el plazo del contrato, y luego de la liquidación, toda vez que la calidad del servicio dentro de la vigencia del contrato correspondería al cumplimiento del contrato.

CONTRATO - CONCURSO PUBLICO 03-2015					
PRECONTRACTUAL 10%		CONTRACTUAL 40%		POSTCONTRACTUAL 60%	
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	CUMPLIMIENTO	30%	CALIDAD DEL SERVICIO	50%
		SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES	10%	SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES	10%

OBSERVACION No. 4

Jurídicas

4.1 El numeral 2.1., de los Pliegos de Condiciones establece que para acreditar la experiencia del contratista se deben adjuntar certificaciones o la copia de los

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

contratos que tengan este mismo objeto. Al respecto tenemos la siguiente inquietud ¿El objeto de los contratos que se adjunten para acreditar la experiencia del contratista debe tener todas y cada una de las actividades objeto de esta licitación? O ¿los contratos adjuntos pueden acreditar solo una actividad?

RESPUESTA

El pliego de condiciones en su numeral 2 Requisitos Habilitantes Técnicos es claro al señalar: “*La experiencia del proponente se verificará con hasta cinco (5) certificaciones de contratos o copias de contratos ejecutados en los últimos cinco (05) años, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar (...)*”, así las cosas queda claro que el objeto contractual que se certifique debe estar relacionado con el objeto de este proceso, con actividades similares.

4.2 Recomendamos que todas las obligaciones a cargo del Contratista sean taxativas y se evite dejar abierta la posibilidad de que se incluyan otras actividades durante la ejecución del contrato. Esto, con el fin de conocer el alcance de las obligaciones de Almaviva. Por lo anterior, sugerimos que se suprima el numeral 41 cláusulas 2 del capítulo IV de los Pliegos de Condiciones

RESPUESTA

El numeral 41 de la cláusula 2 del Capítulo IV de los Pliegos de Condiciones, referente a las obligaciones específicas del contratista establece: “*Las demás que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE considere necesarias para el cumplimiento del objeto*”, dicha obligación no permite la inclusión de otras actividades durante la ejecución de contrato, sino que hace referencia a aquellas actividades que posiblemente no se indiquen taxativamente en el contrato pero que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

4.3 Sugerimos que en el numeral 40 de la cláusula 2 del capítulo IV de los Pliegos de Condiciones se aclare que Almaviva será la propietaria de las bases de datos que elaboré durante la ejecución del contrato y que estas no se transferirán a la SAE en virtud del presente contrato. Así mismo sugerimos aclarar que ningún elemento que haga parte de la propiedad intelectual de Almaviva se transferirá a la SAE.

RESPUESTA

El sistema (WMS) que controle el inventario debe permitir a SAE la consulta online y exportación de archivos con reportes de ingresos, egresos, existencias, registros fotográficos, especificaciones de cada bien.

4.4 En el pliego de condiciones se establece un procedimiento para la imposición de multas y cláusula penal. Consideramos que el periodo de prueba no se debería llevar a cabo en la misma reunión en la que el contratante le informaría al contratista el presunto incumplimiento, pues existiría una imposibilidad física para que el contratista recolecte el material probatorio.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



Por lo anterior sugerimos que una vez realizada la reunión inicial entre las partes con posterioridad se otorgue un plazo para la consecución de pruebas y se fije nuevamente una fecha para la reunión (literal c) numeral 7.1 de la cláusula 7 del capítulo IV).

RESPUESTA

En atención a la sugerencia realizada le aclaramos lo siguiente:

En el numeral 7.1 "Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria" del pliego de condiciones señalamos lo siguiente:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, SAE SAS lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una reunión para debatir lo ocurrido. La SAE SAS, fijará la fecha para realizar la reunión, como mínimo al quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a la reunión al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la reunión la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo expuesto, previa reunión con el Contratista la SAE enviará junto con la citación una mención expresa y detallada de los presuntos incumplimientos, acompañando del informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación, para que el Contratista en dicha reunión previo conocimiento presente sus descargos, rinda las explicaciones del caso, aporte pruebas y controveja las presentadas por la SAE. Por lo anterior, no procede su observación, en relación a que previo a la reunión el Contratista ya tienen conocimiento del presunto incumplimiento, este procedimiento es concordante con las normas existentes para el caso concreto.

RESPUESTA

4.5 Con respecto a la minuta de contrato tenemos los siguientes comentarios:

Sugerimos que la aplicación de la multa no sea concurrente con la cláusula penal.

Recomendamos que la cláusula penal aplique solo para el caso de incumplimiento total de las operaciones.

En caso de que no se acepte lo anterior recomendamos que se sugiera que para que opere esta cláusula el incumplimiento sea reiterado y no haya sido subsanado por el contratista.

RESPUESTA

La SAE SAS, mediante las sanciones lo que se busca es conminar al contratista al cabal cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos realizados y las variables como el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector y de conformidad con los lineamientos del Manual de contratación de la Sociedad. No se acepta la observación.

4.6 Consideramos que los impuestos, tasas y contribuciones sean asumidos por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley. Solicitamos que el numeral 22 de las estipulaciones contractuales adicionales de la minuta del contrato se modifique en este sentido.

RESPUESTA

El principio de legalidad previsto en la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos, lo que constituye una regla de legalidad de los contratos que se extiende a los impuestos, las tasas y las contribuciones, por lo anterior cada una de las partes cancelará lo correspondiente.

4.7 Con respecto al acuerdo de confidencialidad tenemos los siguientes comentarios:

Sugerimos que el término de vigencia del acuerdo de confidencialidad sea igual a la duración del contrato adjudicado.

RESPUESTA:

En la cláusula quinta "Duración" del anexo No. 5 "Acuerdo de confidencialidad" se establece que estará vigente durante tiempo de la ejecución del contrato, por tanto consideramos que allí se establece lo sugerido por ustedes.

4.8 Sugerimos que se incluya la siguiente cláusula referente a las excepciones al acuerdo de confidencialidad:

"No se entiende como información confidencial aquella que: (i) sea parte del dominio público sin que medie una acción u omisión de la otra parte; (ii) ha sido del conocimiento de la otra parte debido a medios legítimos distintos de la revelación por la otra parte; (iii) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricción en la revelación; o (iv) es independientemente desarrollada

por la otra parte sin el uso de o sin hacer referencia a la Información Confidencial de la otra parte.”

RESPUESTA:

Con fundamento en el Código de Ética y buen gobierno teniendo en cuenta nuestra naturaleza y misión la confidencialidad no puede tener salvedades

4.9 Finalmente sugerimos la inclusión de las siguientes cláusulas:

“Sistema de control de existencias y conciliaciones: ALMAVIVA llevará un sistema propio de control de existencias, en el cual registrará todas las entradas y salidas de mercancía. EL CLIENTE podrá llevar su propio sistema de inventarios, pero se obliga a realizar conciliaciones entre su sistema y el sistema de ALMAVIVA antes de presentar reclamos por faltantes de mercancía. EL CLIENTE no podrá presentar reclamo formal, judicial o extrajudicial, a ALMAVIVA sin antes haber agotado este procedimiento.

Parágrafo 1: En las conciliaciones no se aceptarán registros teóricos que no cuenten con un soporte contable que reúna los requisitos de ley y que acrediten la realidad del registro, sea éste de salida o de retiro de mercancías.

Parágrafo 2: Si en las conciliaciones del inventario físico frente al inventario teórico se detectan tanto faltantes como sobrantes de mercancías, EL CLIENTE autoriza desde ahora a compensar los unos con los otros. Si se trata de mercancía de distinta naturaleza, la compensación se hará según su valor. EL CLIENTE tendrá derecho a solicitar el pago por los faltantes que resulten después de haber hecho la compensación de que aquí se trata.”

“Corrección de errores en los registros: ALMAVIVA podrá corregir unilateralmente errores de registro en su sistema de control de existencias. El procedimiento de corrección será hacer registros contrarios, para que el efecto neto sea cero, y luego hacer un registro de entrada o salida (según corresponda) por la cantidad correcta. Estos ajustes deberán ser tenidos en cuenta por EL CLIENTE durante las conciliaciones entre inventarios.”

RESPUESTA:

Como se indicó anteriormente el sistema de la empresa seleccionada debe permitir la consulta y exportación de reportes, cualquier diferencia que se presente con el inventario se tramita directamente con el contratista, pues se debe tramitar como un incumplimiento del contrato, frente al tema de los faltantes, el procedimiento se encuentra establecido en el numeral 34 de las obligaciones específicas del contratista, por otra parte cualquier modificación del inventario debe ser reportada y autorizada por SAE de acuerdo con los soportes con que se justifique dicha modificación.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



4.10 "Durante la ejecución del presente contrato, las Partes se comprometen a no contratar empleados o contratistas de la otra parte que estén involucrados en la prestación del servicio objeto del presente contrato".

RESPUESTA:

No procede la observación, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación de SAE no establece dicha restricción.

ALMAGRARIO - STEVEN VARGAS ARIZA, 24 de Noviembre de 2015, 7:38 .m.

OBSERVACION No. 1

Adicionamos la siguiente observación luego de realizar el ejercicio de ocupación estimado por la cantidad total de automotores a almacenar en cada patio.

Se presenta una discrepancia entre las áreas (m²) en patios para el almacenamiento de automotores relacionada en el cuadro de alcance del objeto y el anexo 3 de la oferta económica vs. el cálculo del área estimada por el tipo de automotor.

Por Ejemplo:

Para la Zona 4, se informa que la cantidad total de bienes a almacenar para las ciudades de Popayán, Pasto, Yumbo, Buenaventura y Buga es de 635 automotores en 5.566 m². Área que difiere al realizar el respectivo cálculo de cantidad de bienes por el área de ocupación estimado por tipo de automotor (página 3, Anexo2), la cual sería en realidad de 8.763 m², es decir una diferencia de casi 3.200 m² del área estimada por SAE. (Ver ejercicio a continuación)

CLASE DE BIEN	Yumbo	Ocupación m ² / Und	Total M ² Yumbo
ANFIBIO	1	9	9
AUTOMOVIL	139	9	1.251
BUS	1	30	30
CAMION	39	0	1.170
CAMIONETA	33	2	396
CAMPERO	22	9	198
CARROTANQUE	1	6	6
CONTENEDOR	1	2	12
CUATRIMOTO .	15	3	45
MICROBUS	4	6	54
MOTOCICLETA	72	2	144
MOTOCICLO	1	3	3

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



REMOLQUE	5	5	2	150	
TRACTOCAMION	7	0	5	350	
VOLQUETA	5	6	1	80	(+) % Manejo
TOTAL	347			3.918	4.388

CLASE DE BIEN	Popayan	Ocupación m2/ Und	Total M2 Popayan	
AUTOMOVIL	55	9	555	
BUS	5	0	150	
CAMION	30	0	900	
CAMIONETA	41	2	492	
CAMPERO	34	9	306	
CARROTANQUE	2	6	32	
CONTENEDOR	1	2	12	
DOBLETROQUE	2	0	100	
MICROBUS	3	6	48	
MOTOCICLETA	23	2	46	
REMOLQUE	2	5	50	
TRACTOCAMION	3	0	150	
VOLQUETA	1	6	18	(+) % Manejo
TOTAL	212		2.887	3.233

CLASE DE BIEN	Pasto	Ocupación m2/ Und	Total M2 Pasto	
AUTOMOVIL	1	9	9	
CAMIONETA	1	12	12	
MOTOCICLETA	5	2	10	(+) % Manejo
TOTAL	7		31	35

CLASE DE BIEN	Buga	Ocupación m2/ Und	Total M2 Buga	
AUTOMOVIL	24	9	216	
BUS	1	30	30	
CAMION	18	30	540	
CAMIONETA	4	12	48	
CAMPERO	6	6	54	
CONTENEDOR	1	16	16	
MOTOCICLETA	11	2	22	
TRACTOR	1	30	30	
VOLQUETA	2	15	32	(+) % Manejo

TOTAL	68	988	1.107
-------	----	-----	-------

TOTAL ZONA 4
8.763

Del ejercicio anterior podemos calcular el promedio global de ocupación por vehículo (13 m²).

Si calculamos con el anterior dato cada una de las zonas, en todas se presenta una discrepancia en el área estimada por SAE, resultando una diferencia de 11.460 m² a nivel nacional. En total un desfase de alrededor del 50%.

Zona	Inventario Requerido Zona	m ² Patio SAE	Ocupación Promedio / Bien	Total M2 Calculado	Diferencia
1	513	4.636	13	669	2.03
2	529	3.915	13	877	2.96
3	99	678	13	877	60
4	635	5.566	13	255	2.68
5	171	1.444	13	223	77
6	297	2.961	13	861	90
7	277	2.343	13	601	1.25
8	121	1.344	13	1.573	22
		22.887		34	11.45
				346	9

Solicitamos por favor aclarar la anterior situación y corregir los metros cuadrados de cada una de las ciudades y zonas, ya que el presupuesto estimado por SAE se ve afectado y este no cubre el costo total de las áreas requeridas.

RESPUESTA:

Del ejercicio descrito anteriormente es necesario realizar algunas observaciones al respecto:

- a. El cálculo del área requerida técnicamente no puede realizarse partiendo del promedio de ocupación de los diferentes tipos de bien, de acuerdo con su planteamiento (promedio de 13 m²), se presentaría por citar un ejemplo, que 61 motocicletas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. ocuparían 793 m², en donde realmente se tiene estipulado que una motocicleta ocupa 2m², para un total de 122 m², que de acuerdo con el cálculo de ALMAGRARIO presentaría una diferencia de 671 m².

- b. Por otra parte en el ejercicio de ALMAGRARIO para algunos tipos de bienes que tienen un rango de ocupación, como el caso de las camionetas (8-15m²) se tomó para todos los bienes de ese tipo 12m², circunstancia que variaría el área requerida si la cantidad de bienes con área de ocupación 8m² es mayor, de igual forma sucede con el anfibio ubicado en la ciudad de Yumbo, al cual se le asignó un área de 9m² y en de acuerdo con las características del bien, a este se le determinó un área de 8m².
- c. Adicionalmente, al área requerida para cada tipo de bien, se le incrementó el porcentaje del área de manipulación, circunstancia que ya se encuentra contemplada en el área de ocupación planteada por SAE, por lo anterior se mantienen las áreas requeridas en cada una de las zonas

OBSERVACION No. 2

Por otra parte si estas áreas persisten, el proveedor recibiría hasta copar la capacidad del área informada?, en ese orden de ideas la capacidad del área no es suficiente para el total de vehículos.

RESPUESTA:

Como se describe en los documentos publicados, la empresa contratada debe estar en capacidad de recibir la totalidad de los bienes señalados en el inventario y además debe estar en capacidad de recibir bienes adicionales, por lo que no es posible limitar la recepción de bienes hasta copar el área informada, por otra parte como se indica en el Anexo No. 02 Ficha Técnica numeral 5. "(...)para la liquidación del servicio de almacenamiento, se tendrá en primera instancia los valores registrados en el certificado de tradición, tarjeta de propiedad, especificaciones técnicas del fabricante o documento equivalente, en los casos en los que no se cuente con ninguno de estos soportes y donde se haga evidenciable que el bien fue objeto de transformación, se tendrá en cuenta las dimensiones que se tomen al momento del ingreso, pudiendo ser estas verificadas en cualquier momento por SAE (...)", así las cosas si determinado bien excede el área de ocupación determinado, dicha situación será verificada por SAE.

OBSERVACION No. 3

Porque se presentó una variación en las áreas proyectadas en la solicitud de cotización para los estudios previos (con áreas más reales) con fecha del 25 de Febrero del presente año vs este proceso?

	Cantidad Automotores	Total m ²
Estudio de Mercado	2.498	47.483
Concurso 03-2015	2.642	22.887

RESPUESTA:

El área que se tomó inicialmente para realizar el estudio de mercado que dio lugar al presente concurso, fue un referente con el que se contaba en ese momento, el cual fue tomado del histórico de contratos de arrendamiento de inmuebles utilizados para el almacenamiento de bienes muebles, calculando el cobro de bodegaje por cada bien dependiendo del área del inmueble.

Posteriormente dentro de la estructuración de los estudios previos y los términos de referencia del presente proceso, nuevamente se determinó el área real de almacenamiento, y para ello se definieron unas medidas estándar por cada clase de bien, resultando en algunos centros de acopio cifras más acordes con la realidad del mercado, tanto en valor como en área de ocupación de cada uno de los tipos de bienes.

En cuanto a la variación de la cantidad de bienes a entregar para su almacenamiento, esta corresponde a la dinámica de la administración de los bienes del FRISCO, en la que se presenta el ingreso de nuevos bienes por orden judicial, el egreso de bienes por la implementación de alguno de los mecanismo de administración (Depósito, Destinación, Enajenación, Destrucción o Chatarrización, etc.), o el egreso de bienes por orden judicial de devolución, razones por las cuales se solicita el costo individual de almacenamiento por área ocupada dependiendo del tipo de bien y su forma de almacenamiento, toda vez que dicho valor será la base para facturar el servicio prestado.

PATIOS CEIBAS - LUZ ADRIANA CARDOZO, 25 de Noviembre de 2015, 7:36 a.m.

OBSERVACION No. 1

Entendiéndose que nuestro interés se centra en la regional que componen TOLIMA, HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO, Téngase en cuenta que los centros de acopio estarían ubicados uno en el Huila otro en Tolima, sea en Ibagué y Neiva o en municipios circunvecinos. Teniendo en cuenta la fecha de corte de inventario y lo existente en Florencia (Bruselas y Uniamazonía).

Es posible aclarar, fechas exactas de traslados iniciales y justificación de un presupuesto para ello, bastante corto aparentemente?

RESPUESTA:

Como se indica en el Anexo No. 02 Ficha Técnica, numeral 6, “*(...)Junto con la propuesta técnica, el proponente deberá presentar el plan de trabajo para realizar el traslado de los bienes desde el lugar donde se encuentran actualmente almacenados, hasta el lugar propuesto indicando la dirección exacta del destino, dicho plan de trabajo deberá incluir la descripción técnica del traslado y el tiempo estimado para efectuar la totalidad del traslado de acuerdo con las cantidades de bienes indicados (...)*”, de igual forma la distribución del presupuesto es clara al diferenciar los valores de almacenamiento y de traslados para cada vigencia, para el caso de la zona señalada se tiene estipulado el siguiente presupuesto:

ZONAS	2015 (15 DÍAS)			2016 (12 MESES)			2017 (6 MESES)			VALOR DEL CONTRATO
	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2015	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2016	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2017	

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacen Centro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



2	TOLIMA, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ	\$ 22,295,433	\$ 34,254,400	\$ 66,549,833	\$ 561,844,901	\$ 8,400,000	\$ 570,244,901	\$309,014,696	\$ 9,240,000	\$318,254,696	\$ 945,049,429
---	---	---------------	---------------	---------------	----------------	--------------	----------------	---------------	--------------	---------------	----------------

Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de 2015


FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S

Sustento Técnico CI2015-013219

Sustento Financiero CI2015-013224

Proyectó: Claudia Cardozo Amaya.

